



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



AYUNTAMIE
NTO DE

BASES DEL “PLAN DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA 2023”, PARA LA CONTRATACIÓN DE 11 TRABAJADORES DURANTE SEIS MESES A TIEMPO COMPLETO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y VÍAS PÚBLICAS”.

PRIMERA. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la inserción en el mercado laboral mediante contratación laboral de personas desempleadas para la realización de obras de interés general y social, siendo 11 trabajadores a contratar en el Plan de Apoyo Activo al Empleo en Castilla-La Mancha 2023, para la realización del proyecto denominado “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y VÍAS PÚBLICAS”.

Este proyecto de actuación será cofinanciado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real y el Ayuntamiento de Chillón, regulado por la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería De Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023 (DOCM nº 201, de 19/10/2023).

SEGUNDA. Colectivos a cuya empleabilidad se dirige el Plan y Requisitos.

Las contrataciones deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º.- Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º.- Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º.- Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º.- Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas

MANUELA ESCUDERO AMAZARES (1 de 1)

Alcaldeza-Presidenta

Fecha Firma: 06/02/2024

HA=H_ace28074891654codfba1f72e41a7c9aef



inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

TERCERA. Criterios de baremación para la selección.

Criterios para la selección de los/as trabajadores/as, por la Comisión de Empleo, dentro del Plan de Apoyo Activo al Empleo en Castilla-La Mancha para la contratación de personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social.

- Las personas interesadas deberán estar obligatoriamente inscritas como demandantes de empleo en cualquier Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- Personas desempleadas (duración más 360 días), inscritas en las oficinas de empleo. Por cada período adicional de 3 meses de desempleo, por encima de los 360 días que exige la orden se otorgarán **0,1 puntos**, hasta un máximo de 5 años de desempleo. Siendo la puntuación máxima por tiempo de desempleo de 1,6 puntos.
- Situación económica. Se tendrá en cuenta la Renta per Cápita familiar. Se baremará según la siguiente tabla:

Renta familiar mensual	Puntos
Ingresos 0,00.- €	5 puntos
De 1,00.- a 100,00.- €	4 puntos
De 101,00.- a 200,00.- €	3 puntos
De 201,00.- a 400,00.- €	2 puntos
De 401,00.- a 640,00.- €	1 punto
Más de 640,00.- €	0 puntos



- Responsabilidades familiares (personas dependientes y cargas familiares y miembros de la unidad familiar donde estén todos desempleados). Si la Renta per Cápita familiar es igual a 0 se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con discapacidad reconocida de al menos 33% y que carezcan de ingresos). Por cada miembro de la unidad familiar se computará **0,3 puntos**. Si las personas demandantes, no desempleadas, conviven con una persona dependiente que pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellos demandantes de empleo que hayan estado fuera de mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes, siempre y cuando en ambos casos hayan permanecido inscritas durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta de empleo en CLM, se valorará con **1 punto**. (Acreditado con documentación por Bienestar Social).
- Personas empadronadas con antigüedad menor de un año en el municipio, se valorará con **1 punto**.
- Personas empadronadas con antigüedad mayor de un año en el municipio, se valorará con **2 puntos**.
- Situaciones especiales valoradas por los Servicios Sociales, **1 punto**.
- Familia monoparental, se valorará con **1 punto**.
- Mujeres víctimas de violencia de género. Se acreditará mediante aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 B.O.E. de 10/12/2008, y se valorará con **1 punto**.
- Solicitantes con discapacidad, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33% al 66%	1
Del 66% en adelante	2

En caso de igualdad tendrán prioridad las personas con discapacidad y dentro de este colectivo, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

CUARTA. Contratación.

Los once contratos a realizar, serán de duración determinada por período de seis meses en jornada a tiempo completo. Tendrán una retribución de 1.260,00.- € brutos mensuales, cantidad que incluye la parte proporcional de la paga extra.

En caso de sustitución de trabajadores inicialmente contratados por cualquier causa o motivo, la duración del contrato del trabajador sustituto, será por el tiempo que resta hasta la finalización del trabajador sustituido, y se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten como reservas en la selección, para ello habrá un plazo de 15 días máximo.

QUINTA. Exclusiones.



Quedarán excluidas aquellas personas que no presenten la documentación solicitada obligatoria indicada en la base sexta.

SEXTA. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será desde el día 12 de febrero de 2024 hasta las 12:00 horas del día 23 de febrero de 2024, en las oficinas de este Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en modelo oficial, (**Anexo I**), que al efecto será proporcionado en las oficinas municipales y al que habrá que añadir la siguiente documentación de forma obligatoria:

- Fotocopia del NIF (NIE y permiso de residencia y trabajo en caso de personas extranjeras).
- Fotocopia del Libro de Familia donde figuren los titulares del mismo y los hijos menores de 26 años, siempre y cuando estos formen parte de la unidad familiar, (acreditado mediante certificado de convivencia) o en su defecto **Declaración jurada de tener cargas familiares (anexo II)**.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.
- Fotocopia de documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.
- Fotocopia de resolución administrativa del reconocimiento de discapacidad, en su caso.
- Certificación de estar inscrito como demandante de empleo expedido por la Oficina de Empleo correspondiente al Ayuntamiento de Chillón o en su defecto rellenar **modelo de autorización para cotejar y recabar esos datos (anexo III)**.
- Certificación de prestaciones o subsidios percibidos por desempleo, o cualquier otro tipo de prestación o ayuda pública, en su caso, certificado negativo de su no percepción, expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), o en su defecto rellenar **modelo de autorización para cotejar y recabar esos datos (anexo III)**.
- Certificado o justificante acreditativo de cualquier prestación o ayuda pública que se esté cobrando (pensión de minusvalía, viudedad, prestación por hijo a cargo, prestación por dependencia, otros), del solicitante o en su defecto rellenar **modelo de autorización para cotejar y recabar esos datos (anexo III)**.
- Fotocopia de la última Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar y de todas aquellas personas que convivan en la misma vivienda, o en caso de no hacerla, deberá presentar certificación negativa de percepciones.

SÉPTIMA. Tribunal calificador.

Se integrará en los términos previstos por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. (BOE nº. 89, de 13 de abril de 2007) y estará formado por los siguientes miembros:

- Presidente: Funcionario de carrera o personal laboral fijo o indefinido del Ayuntamiento de Chillón.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo o indefinido del Ayuntamiento de Chillón.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente.



persona delegada por éste, y Secretario o persona delegada por éste; y sus decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación.

Una vez terminada la selección de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para que proceda a la formalización de los correspondientes contratos.

Chillón, 4 de enero de 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

